

PROC. ORDINARIO 2020-00273

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra contestación de la demanda presentada por la apoderada de las demandadas. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra contestación de demanda suscrita por el apoderado judicial de las demandadas, parte procesal que no ha sido notificada personalmente de la demanda y el auto admisorio, sin embargo, la persona jurídica reseñada, con la comunicación enviada vía correo electrónico del 12 de marzo de 2021, manifiesta pleno conocimiento del proceso. En consecuencia, para todos los efectos legales, en los términos del literal “e” del artículo 41 del C.P.T y SS, reformado por el artículo 2º de la ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y SS) SE TIENEN POR NOTIFICADOS, el 12 de marzo de 2021, POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las personas naturales demandadas ROSALBA MARROQUÍN FLORIDO e INGRID TATIANA MAHECHA

CÓRRASELE traslado de la demanda por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, término que correrá a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1d2b7c7c7c3a502ed7cfc65c2318c952ccfbc6611633d97fb2eda3bf6f8eb58

Documento generado en 29/08/2021 08:21:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>